

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. 194

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ENERO DE 1925

NUM. 1.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que su remita de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autenticidad en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador del Estado, C. General Daniel Téllez Escudero.—1ª Allende número 8.

Secretario General del Gobierno del Estado, C. Lic. Rodolfo Asiain.—1ª Ocampo número 9.

Director General de Rentas, C. Agustín León Güemez.—Hotel de los Baños cuarto 13.ªdes

Encargado de la Sección de Gobernación, el Subjefe de ella, C. Néstor Velasco.—2ª Romero número 18.

Encargado de la Tesorería General del Estado, el Tenedor de Libros de ella, C. Gildardo Cerecedo.—1ª de Ocampo número 9.

Director General de Educación Primaria, Prof. Hésiquio Chávez.—1ª Allende número 8.

Jefe de la Sección de Estadística y Fomento, Lic. Miguel Cid y Ricoy.—Patoni número 6.

Rector de la Universidad y Director del Instituto Científico y Literario, C. Lic. Alfredo Cristerna.—Avenida Francisco I. Madero número 12.

Contador General del Estado, C. José C. Ibarra.—Callejón Enrico Martínez número 4.

Administrador de Rentas del Distrito de Pachuca, C. Santiago Hernández.—Hotel de Los Baños.

Jefe de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, Mayor Primitivo L. Vargas.—F. Gamboa número 10.

Director de Telégrafos del Estado, C. Waldo Piña.—Salazar número 17.

Presidente de la Comisión Local Agraria, Luis H. Donat.—3ª Hidalgo número 39.

Magistrado 1º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Enrique Asiain.—6ª Morelos número 58.

Magistrado 2º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Miguel Corona Ortiz.—2ª Bravo número 7.

Magistrado 3º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Néstor González.—Rosales número 9.

Magistrado 4º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Miguel Melo.—3ª Allende número 42.

Magistrado 5º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Cirilo R. Heredia.—Camelia.

Magistrado 6º del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. J. Concepción Joya.—6ª Guerrero número 56.

Secretario de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, C. Lic. Ernesto Omaña.—Calle de Villa número 10.

Secretario de la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, C. Marcial Escudero.—1ª de Texas número 22.

Procurador de Justicia, C. Lic. Ignacio Véjar Vázquez.—Hotel Doria cuarto 49.

Agente adscrito a la Procuraduría de Justicia, C. Lic. Ernesto Moya de Quezada.—Hotel Grenfell.

Agentes del Ministerio Público adscritos a los Juzgados de 1ª Instancia este Distrito, C. Lic. Nicolás Badillo, Hotel Doria cuarto 43, y Lic. Juan Blum Mendoza, Hotel Grenfell cuarto 15.

Defensor de Oficio en 1ª Instancia,

Defensor de Oficio en 2ª Instancia, C. Lic. Francisco Gil.—2ª Hidalgo 37.

Juez de lo Civil, C. Lic. Manuel Rivadeneyra.—Matamoros número 33.

Juez Primero Penal, C. Lic. Manuel Aguilar Ruiz.—Hotel Doria.

Juez Segundo Penal, C. Lic. Salvador J. Gutiérrez.—4ª Matamoros número 32.

Juez Primero Conciliador, C. Lic. Manuel Aguilar.—5ª Hidalgo número 74.

Juez Segundo Conciliador, C. Lic. Aurelio B. Olvera.—7ª Abasco número 82.

Presidente Municipal, C. Dr. Eduardo Gómez Jáuregui.—2ª Matamoros número 19.

Inspector General de Policía, C. Cleofas Abarca.—Hotel América.

DIRECTORIO DE LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION.

Pagador General en el Estado, C. Francisco Torres Tuñón.—2ª Hidalgo número 26.

Juez de Distrito, C. Lic. Miguel Navarro.—2ª de Hidalgo número 28.

Secretario del Juzgado de Distrito, C. Lic. Félix Calvo.—Jardín de San Francisco número 1.

Agente del Ministerio Público, C. Lic. Irineo Quintero.—1ª de Allende número 8.

Defensor de Oficio, C. Lic. Arcadio García.—Xicotencatl número 7 Altos.

Administrador Local de Correos, C. Adán L. Rubio.—4ª Matamoros número 43.

Administrador Principal del Timbre, C. Agustín Ortiz.—2ª de Allende número 34 B.

Jefe de los Telégrafos Nacionales, C. Rafael C. Guerrero.—Calle de Pípila número 2.

Agente de Minería, C. Francisco Arias.—3ª Matamoros número 33.

Delegado de Educación Pública, C. Profesor Juan Reyes Badillo.—4ª Arista número 59.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 187

La H. Diputación Permanente del XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que le concede la fracción IV del artículo 44 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1º—Se concede al Gral. Daniel Téllez Escudero, Gobernador Constitucional Interino del Estado, licencia para estar separado de sus puestos los días 26 y 27 del presente mes.

Artículo 2º—Durante la licencia, desempeñará el cargo del Poder Ejecutivo el C. Diputado Dr. Susano Hernández, quien desde luego pasará a prestar la protesta de ley ante esta H. Diputación Permanente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Margarito Gómez*.—Diputado Secretario, *José Céspedes*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veinticinco días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 188

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se aumenta la pensión de \$60.00 (sesenta pesos), mensuales que disfruta la señora Clara Reyna Vda. de Barredo a \$75.00 (setenta y cinco pesos) mensuales.

Artículo 2º—En atención a los prolongados y útiles servicios que prestó el C. Lic. Francisco Valenzuela al Estado, se concede una pensión de \$50.00 (cincuenta pesos) mensuales a la señorita Dolores E. Valenzuela su hija, que disfrutará en tanto no cambie de estado civil y sujetándose a las disposiciones relativas; comenzará a disfrutar dicha pensión desde el día 1º de enero de 1925.

Artículo 3º—Se adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado para el año de 1925, con la partida siguiente:

484. bis.—A la señorita Dolores E. Valenzuela \$50.00 mensuales; a la señora Clara Reyna Vda. de Barredo \$15.00 mensuales como aumento a la pensión de \$60.00 mensuales de que ya disfruta (partida 468 del Presupuesto de 1925).

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *L. Barranco Pardo*.—Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*.—Diputado Secretario, *José Céspedes*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escudero*.—*Lic. Rodolfo Asiain*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 260.

Próximamente el C. Matías Rodríguez emprenderá su gira por el Estado en propaganda como candidato a Gobernador del mismo, y a través de su solicitud que ha presentado a la Secretaría de Guerra y Marina y que se ha transmitido por la de Gobernación, así como que este Gobierno está en disposición de conceder iguales garantías a todos los que se presenten para la próxima lid electoral, el C. Gobernador ha dispuesto que valiéndose de cuantos medios estén a su alcance, otorgue Ud. las debidas garantías al expresado señor Rodríguez y a todos los demás candidatos tanto a Gobernador como a Diputados, sin tener en cuenta el partido político de que dependan a fin de que gocen de amplia libertad política y seguridad personal.

Sírvase contestar de enterado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, diciembre 19 de 1924.—El Secretario General, *Rodolfo Asiain*.—Al C. Presidente Mpal. de..

E VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$41.35 (CUARENTA Y UN PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

ESTUDIO que sobre el aprovechamiento industrial de los vegetales enviados por la Profesora Maria Herlinda A. López, Directora de la Escuela Mixta Rural de Tlatempo, efectuó el Químico Juan Manuel Noriega, Jefe de la Vivisión de Botánica, del Laboratorio Industrial Experimental.

PLUMAJILLO o sea MIL en rama, hierba de las cortaduras o de los carpinteros, (Santolina) Achillea millefolium, Compuestas. Tiene esta planta poco tanino, aceite volátil, alcaloide, ácido orgánico y muy poca resina. Industrialmente carece de aplicación.

MUTILE. Es el Senecio graphis nohintli, de las Acanthaceas. Tiene materia colorante azul de propiedad semejantes a las del tornasol. Desearíamos saber el procedimiento que se usa para teñir en ese lugar con dicha planta, y los tintes que obtienen.

HIERBA DEL PASTOR. Es la Acalipha phleoides, de las Euforbiáceas. Tiene esta planta cantidades mínimas de materias pécticas, resina y glucosa. No tiene cera ni materia colorante; tiene aceite esencial y 13.90% de tanino.

SIEMPRE VERDE. No se clasificó por carecer de flores, y únicamente se le encontró 1.20% de tanino. También de esta planta desearíamos conocer la manera de usarla para teñido.

CORTEZA DE ENCINA. Debe ser de algún Quercus; tiene 15.20% de tanino, y es pues, como todas las cortezas de encino, útiles para el curtido de pieles.

LAUREL. Laurus novilis, de las Laurineas. Se encuentra en esta planta un aceite esencial útil como condimento; tiene 3.73% de glucosa, huellas de aceite esencial y de sacarosa, más 42% de celulosa.

XOCHIHUEPOL. Es el Arnica del país o sea el Heterotea inuloides, de las Compuestas; planta de uso medicinal, y que tiene débil cantidad de materia colorante y un principio llamado arnicina.

RUDA. Es la Ruta graveolens de las Rutáceas. Tiene aceite esencial de uso medicinal únicamente.

TROMPILLO. Es un parásito vegetal llamado también Zacatxcalo o Azafrancillo. En estos lugares se acostumbra triturar la planta fresca para hacer con ella una especie de tortilla que se usa para teñir de amarillo. Particularmente se usa este color para pisos pero se puede teñir también telas.

TORONJIL. Es la Cedronella mexicana. Labiadas. Esta planta es muy conocida por la esencia con la que se prepara un licor llamado meliza.

POLEO. Es la Mentha pulegium, de las Labiadas, la cual como la anterior produce aceite esencial estimulante de la digestión.

OMEQUELITE. No se identificó esta planta que solo tiene aceite esencial y alcaloide, sin uso industrial.

ZAVILA. Es el Aloe vulgaris, de las Liliáceas. Del cual se extrae el jugo o extracto llamado acibar, que es medicinal.

PEREJIL. Apium petrocelinum, de las Umbelíferas, que tiene en los frutos aceite esencial y raíces diuréticas, pero no es industrial.

APIO. Apium petrocelinum; fuera de la aplicación culinaria y la medicinal no tiene otra.

VARAS FLEXIBLES. Imposible clasificar el vegetal que las da, y que desearíamos conocer pues efectivamente son flexibles y pueden usarse para industria de jardinería. En la construcción de camas y en la hechura de muelles rústicos, canastos, etc.

CARRIZO. Es el Arundo donax, de las Gramíneas. Util para pequeñas industrias, como cohetes, plumeros, etc., canastas y otros objetos. Tiene 93% de celulosa.

RICINO. Lo útil de esta planta que es el Ricinus communis, es la semilla, y ésta tiene 50% de aceite purgante y lubricante. Conviene propagar esta planta que es de porvenir.

YERBA DEL GOLPE. Acnotera sp. Onagrariáceas. No tiene utilidad industrial.

CORTEZA DE AILITE. Como vino sin flores ni hojas no sé si es el mismo Aile; pero de todas maneras es una planta útil, pues tiene 9.60% de tanino, huellas de glucosa, etc., y materia colorante roja, que no se fija en las fibras, pero sí tiñe el cuero; es planta digna de atención, y si se nos envía una cantidad de varios kilos, se ensayarán en el curtido de pieles.

ROMERO. Rosmarinus officinalis, Labiadas. Puede tenerse como industrial, pues por destilación se retira aceite esencial que tiene demanda en el comercio de droguería.

COCOSTLE. Se pudrió la planta y solo llegó el empaque.

AZULEJO. Son las flores de la Vinca minor, de las Apocináceas. Planta venenosa que no da colorante y que no tiene nada que sea de uso industrial.

CEBOLLETA. Desearíamos ver la flor para identificarla, pues el análisis no dió principios industriales.

TROMPILLO. Solo dió un colorante débil. No se pudo clasificar.

GREGANO. Es el Origanum vulgares, de las Labiadas. Tiene además del aceite esencial que tiene mercado, 3.80% de tanino, 7.50% de glucosa, 2.73% de sacarosa y 50% de celulosa. Puede explotarse esta planta tanto en pequeños paquetes como en condimento y especie, como por su esencia y su celulosa.

Bejuco de PARRA. Vitis sp? de las Ampelideas, tiene 10% de glucosa y 46% de celulosa, los vejucos pueden usarse para algunas industrias de ornato.

Las plantas que más interesan a este Laboratorio son las que tienen alguna aplicación industrial.

Respecto a las tintas, son muy notables algunas de ellas: la de flores de Yedra, que es morada, tiñe del mismo color las fibras; la de corteza de Ailite, de rojo púrpura; y la de "varias sustancias vegetales" también rojo menos intenso, la de raíces, de gris negruzco, y las otras dos de nuez y de hojas llegaron en malas condiciones.

Muy importante sería tener las plantas que producen estos colores, aunque de algunas de ellas se han hecho ya experiencias como con las semillas de Trompillo, las cuales dan rojo en medio alcalino, y el Ailite, la cual tiene muchas particularidades, pues no es soluble en agua pura; da color con sales alcalinas y vira el color rojo en medio alcalino al morado o violeta en medio ácido sirviendo muy bien como indicador; la solución se fija en la fibra dando los respectivos colores.

México, 4 de noviembre de 1924. —El Director, Abraham Ferriz Savinón.

NOTA: Las Oficinas de Correos de la República están autorizadas para recibir francos de porte, todos los envíos de vegetales, cuando vengán consignados al Laboratorio Industrial.

Las Oficinas de Express están autorizadas igualmente para recibir con flete por cobrar los mismos envíos.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado del señor Manuel Aguilar, vecino de esta Ciudad pasen a deducirlo, dentro de treinta días después de hecha última publicación en el "Oficial" del Estado.

Tulancingo, 22 de diciembre de 1924.—*Aurelio Velázquez, jr.*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1924.—Recibido, diciembre 26 de 1924.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.—MEXICO. D. F.

REMATE.

En el juicio ordinario mercantil seguido primero por la Negociación Minera "San Rafael y Anexas" y después por su concesionario don Juan B. Blázquez, hoy sucesión, contra la Compañía Beneficiadora de Metales de la Hacienda de Bartolomé de Medina, el señor Juez Segundo de lo Civil licenciado José A. Brown ha señalado las once y media del día diecinueve de Enero próximo, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de la ex-Hacienda de Beneficio de Metales "Bartolomé de Medina" ubicada en la 1ª calle de Mina en Pachuca, Hidalgo, lindando: Norte, calle de su ubicación; Oriente, propiedades de la Negociación San Rafael y Anexas, Gobierno del Estado, Jesús Silva, Esteban García, Lucas Monterrubio, Amador Castañeda e Ignacio Urquijo; Sur, calle Arizpe; y Poniente, ex-Hacienda La Constancia y Río de Pachuca. Sirve de base la suma de cuarenta y dos mil, novecientos tres pesos, setenta centavos.

Se demandan postores.

México, diciembre 12 de 1924.—*R. A. Escobedo*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1924.—Recibido, diciembre 31 de 1924.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Por disposición del señor Juez se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria del señor Enrique Vera Limón, vecino de Jaltepec de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Tulancingo, noviembre veintinueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rodríguez*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1924.—Recibido, diciembre 16 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de cuatro de los corrientes, se concedió licencia a la albacea de la intestamentaria del señor José Eleuterio León, para la facción de inventarios y avalúos por memorias simples que deberá presentar dentro del término de noventa días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este Edicto que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 6 de noviembre de 1924.—*Francisco M. Pacheco*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1924.—Recibido, diciembre 20 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los acreedores del señor Trinidad Gutiérrez, para que dentro de diez días siguientes a la tercera publicación de este edicto, presenten sus justificantes respectivos al albacea Luisa Gutiérrez.

Tulancingo, diciembre 22 de 1924.—*Aurelio Velázquez*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1924.—Recibido, diciembre 23 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Ascensión Munguía viuda de Espinosa, para que con sus comprobantes ocurran al Albacea licenciado Francisco Espinosa a fin de que sean listados en el inventario y avalúo que por memorias simples presentará dentro de ochenta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, agosto 24 de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1924.—Recibido, diciembre 24 de 1924.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO

En los autos al juicio ejecutivo mercantil, seguido por el señor Emiliano Elizalde, como cesionario del señor José F. Garduño, en contra de la señora Aguatina Rosete de Enciso y señor José E. Enciso, el C. Lic. Ricardo Guzmán Jr., Juez 1º de lo Civil por Ministerio de la Ley, señaló las 11 horas del día 15 de enero entrante, para que en ejecución de convenio, se remate en el local del Juzgado y como primera almoneda, la casa número 24 de la calle del Diez y seis de Septiembre de la Municipalidad de Tezontepec, Estado de Hidalgo, sirviendo de base la cantidad de cinco mil pesos; mandando se publique edictos por tres veces dentro del término de nueve días, en los periódicos "El Demócrata", "Boletín Judicial" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Se publica en demanda de postores.

México, diciembre 18 de 1924.—El Ser. Secretario, *J. P. Figueroa*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1924.—Recibido, diciembre 23 de 1924.

JUZGADO 109 DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

EDICTO.

El Juez Décimo de lo Civil, ordenó se convoque a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del señor Profesor Galación Gómez, para que se presenten deducirlos en la forma que previene la ley.

México, D. F., 11 de septiembre de 1924.—El Secretario Auxiliar, Lic. Tomás Martínez, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1924.—Recibido, diciembre 24 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se hace saber a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, que el ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito ha concedido al albacea de la sucesión testamentaria del finado señor Francisco Aldana, un plazo de quince días para que presenten por memorias simples el inventario y avalúo.

Se expide el presente para su publicación en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente".

Actopan, diciembre 1º de 1924.—M. Guzmán V. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1924.—Recibido, diciembre 5 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor don Manuel Ortiz, para que con los justificantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el octavo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 28 de octubre de 1924.—D. C. Santillán, Actuario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1924.—Recibido, diciembre 8 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

CONVOCATORIA.

El décimo quinto día útil después de la publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" se dará principio a la formación de inventarios de la sucesión de don José María Cuenca.—Se convoca a todos los interesados para que concurren a dicho acto.

Ixmiquilpan, noviembre veintiseis de mil novecientos veinticuatro.—S. Vázquez, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1924.—Recibido, diciembre 8 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Para la presentación de inventarios por memorias simples se concedió a la Albacea del juicio intestamentario

de Guadalupe García y Victoriana Navarrete, el término de sesenta días.

Tula, Hgo., diciembre 4 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1924.—Recibido, diciembre 15 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del señor Mariano Islas, vecino que fué de Tlahuelilpa, se concedió licencia al Albacea para que presente los inventarios por memorias simples dentro de un mes contado desde la última publicación de este aviso.

Tula, Hgo., octubre 18 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1924.—Recibido, diciembre 15 de 1924.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDICTO.

Señora

Dolores Segovia Viuda de del Rosal.

En el juicio ordinario número 49 923, que contra actos de usted ha promovido el C. Agente del Ministerio Público Federal adscripto a este Juzgado, sobre nacionalización de una capilla de San Antonio, en el barrio de Huicalco, obran las constancias siguientes:

"Al margen un sello que dice: Ministerio Público de la Federación —Estado de Hidalgo.—Al centro: C. Juez de Distrito: Ireneo Quintero Jr. Agente del Ministerio Público Federal, adscripto al Juzgado del digno cargo de usted, de acuerdo con instrucciones expresas que he recibido del C. Procurador General de la República, en nombre de la Nación comparezco respetuosamente y expongo: Que vengo a entablar demanda ordinaria en contra de la señora Dolores Segovia Viuda de del Rosal, sobre nacionalización de la capilla de "San Antonio", ubicada en el barrio de Huicalco de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, fundándome en los hechos y consideraciones de derecho que paso a exponer: HECHOS. I. En la Ciudad de México, ante el Notario Rafael Romero, con fecha 7 de mayo de 1895, el señor don Francisco Segovia vendió a don Regino Sosa una casa, un solar y un Oratorio edificado en éste, situados en el expresado barrio de Huicalco, en la cantidad de \$600 00 que el vendedor declaró tener recibidos.— II. Por auto de fecha 27 de diciembre de 1906, dictado en el juicio testamentario del señor Regino Sosa, por el C. Juez de lo Civil de este Distrito, se adjudicaron a la heredera señora Encarnación Zambrano Viuda de Sosa, entre otros bienes, la casa, el solar y el oratorio antes mencionados.— III. El día 27 de noviembre de 1915, se celebró un contrato privado ante testigos, por el cual consta que la señora Zambrano viuda de Sosa, enajenó en favor de la señora Segovia viuda de del Rosal, el repetido Oratorio, con su torrecilla, campanario, varias imágenes etc., en el interior juntamente con el terreno, sacristía y otra pieza para habitación,

apareciendo que el precio de esta nueva venta fué de \$450.00. Acompaño un oficio y tres copias autorizadas de la Recaudación de Rentas de Tizayuca y otro oficio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, que acreditan los hechos que dejo expuestos.—IV. El C. Procurador General de la Nación en superior oficio número 12209, girado por el Departamento consultivo, con fecha 16 de abril último, se sirve decirme en lo conducente lo que sigue: "Con el presente remito a usted copia de las constancias que la Secretaría de Hacienda envió con el fin de promover la racionalización de la Capilla de "San Antonio", ubicada en Tizayuca, de este Estado. Como consta que la Capilla de "San Antonio" ha estado abierta al público desde hace más de treinta años y que los objetos existentes en su interior fueron inventariados y puestos en depósito con intervención de la autoridad Judicial Federal; es evidente que a la Nación corresponde el dominio sobre dicho Templo, y que lo está ejerciendo mediante los actos referidos.—Por lo tanto, sírvase usted recabar las constancias relativas a la inscripción de la mencionada finca en el Registro Público de la Propiedad y en la Oficina de Rentas respectivos, promover el juicio correspondiente, a efecto de que el edificio de que se trata sea inscripto en favor de la Nación.—V. De las copias que se mencionan en la anterior inserción, las cuales acompaño también a la presente demanda, aparece que los vecinos de la población de Tizayuca afirman que la Capilla denominada "San Antonio" fué construída con la cooperación de la mayor parte de ellos, ayudando a la compra de los muebles, adornos y todo cuanto en ellos existe y costeano el sostenimiento del culto católico con limosnas y donativos de los creyentes de la religión, que predomina en esos contornos desde tiempo inmemorial; y se asegura asimismo que dicha Capilla siempre se ha reconocido por la Iglesia Parroquial de dicho lugar.—DERECHO.—Si bien es cierto que de los hechos que anteceden aparece como propietaria de la Capilla en cuestión la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, sin embargo, debe tenerse muy en consideración de los testimonios de los vecinos de la mencionada población de Tizayuca, quienes de una manera categórica y uniforme aseguran haber contribuido para los gastos de edificación de la misma, de sus muebles y demás objetos que le pertenecen; con la circunstancia muy especial de que la citada capilla, según consta de la copia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que acompaño a este ocuso, se ha venido dedicando desde hace mucho tiempo al culto público de la religión católica, y que aún se le ha dado a aquella el carácter de Iglesia Parroquial, cubriéndose los gastos del mismo culto con las limosnas de todos los fieles; razones estas que bastan para conceptuar el caso de que se trata, comprendido en la fracción II del Art. 27 de la Constitución General de la República y procediendo por lo mismo, la acción reivindicadora que autoriza esta disposición constitucional; debiendo agregar, a mayor abundamiento, que los objetos existentes en la Capilla mencionada fueron inventariados y puestos en depósito; por órdenes expresas del Juzgado de Distrito en el Estado, lo cual indica que la Nación viene ya ejercitando el dominio que le corresponde sobre aquella mediante los actos relatados.—Ahora bien, el artículo 589 del Código Federal de Procedimientos Civiles estatuye, que las controversias que no tengan señalada tramitación especial, se decidan en juicio ordinario conforme a

las reglas generales establecidas en el artículo primero. Y de conformidad con el artículo 2º de dicho Código Procesal, la Federación debe comparecer en juicio por medio del Ministerio Público, en los términos que dispone la ley; y en el presente caso comparezco facultado por el C. Procurador General de la Nación.—En tal virtud y con apoyo en los hechos y fundamentos de derechos expuestos y además en los artículos 99, 188, 189, 192, 193 y 194 del ordenamiento citado.—A usted suplico respetuosamente: I—Se sirva tenerme por presentado, con la demanda y su copia que acompaño, reclamando en la vía ordinaria de la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, la nacionalización de la capilla de "San Antonio" ubicada en el barrio de Huicalco, de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, así como los daños y perjuicios a que hubiere lugar en derecho. II—Mandar librar oficio a la Jefatura de Hacienda del Estado, facultándola para que, por conducto del C. Presidente Municipal de la expresada población de Tizayuca, entre desde luego, de acuerdo con el artículo primero y demás relativos de la Ley de Ocupación de bienes eclesiásticos, en posesión provisional de la Capilla a que se contrae el punto anterior. III—Mandar correr traslado de la demanda a la señora Segovia viuda de del Rosal para que la conteste en el término improrrogable de seis días, señalando para que se le hagan las notificaciones de ley la tercera Avenida de Moctezuma de esta Ciudad. IV—En su oportunidad, conceder la dilación probatoria; y V—Resolver en definitiva, condenando a la demanda en los términos de esta acción. Protesto lo necesario. Pachuca, 24 de noviembre de 1923.—*I. Q.intero Jr*—Rúbrica.

Pachuca, veintiocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado el escrito de la razón que antecede, como lo pide el C. Agente del Ministerio Público y con el fundamento que invoca, hágase el emplazamiento a la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal por medio de edictos que se publicarán por dos meses consecutivos de siete en siete días, a fin de que dentro de tres días y diez más por la distancia a que pueda encontrarse, a contar de la última publicación en el primero de los que en seguida se expresan, Periódico Oficial de la Federación y del Estado y en El Independiente, de esta ciudad conteste la demanda que en su contra se instaura y en el concepto de que quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada, las copias del traslado. Lo proveyó y firma el C. Lic. Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé.—*Navarro*—*Félix Calvo*—Rúbricas.

Y para que quede usted legalmente notificada del auto inserto, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, como está mandado.

Pachuca, doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, *Félix Calvo*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1340, fundo minero "JESUS".—Superficie: 3 pertenencias y una Demasía.—Solicitado por la señorita Emilia Trejo, nacionalidad mexicana, residente esta ciudad, para sus sobrinos Miguel, Hermelinda, Pablo, Jesús, Carmen y Ernestina Mendoza.—Minerales: Plata, y admitido 4 del actual.

Ubicación: Cerro del Zapote, Mineral La Bonanza, Municipalidad Santa María Tepeji, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las precisará el perito.

Punto partida: Boca Socavón "La Bruja".

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.
P P. — 1	NW. 40°	5
1 — 2	SW. 50°	90
2 — 3	SE. 40°	300
3 — 4	NE. 50°	100
4 — 5	NW. 40°	300
5 — 1	SW. 50°	10

Para la Demasía se prolongarán los largueros de la cuadra hacia el SE. hasta encontrar uno u otro de los fundos vecinos que pueden ser "El Zapote", y "Santo Domingo" o "Bfuce", que el perito precisará respetándolos caso de invasión.

El perito es el señor ingeniero Manuel Alonso con domicilio 83, República Argentina, Ciudad de México.

Certificado depósito 36393 cuarenta pesos, expedido 1° del corriente con respectivo adicional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., diciembre 13 de 1924.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1924.—Recibido, diciembre 29 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1341, fundo minero "El Ensayo Minero".—Superficie: Tres pertenencias.—Solicitantes: Señores Jesús y Antonio Olivarez, nacionalidad mexicana.—Domicilio: Esta ciudad, calle Hidalgo 9, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo, y admitido 12 del actual.

Ubicación: Loma "La Soledad", panino "San Felipe", Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las señalará el perito.

Punto de partida: La boca-mina de "Santa Teresa" y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.
P P. — 1	S. 66.15 W.	36
1 — 2	S. 23.45 E.	30
2 — 3	N. 66.15 E.	100
3 — 4	S. 23.45 E.	100
4 — 5	N. 66.15 E.	100
5 — 6	N. 23.45 W.	200
6 — 7	S. 66.15 W.	200
7 — 1	S. 23.35 E.	70

Perito que aceptó: Señor Plinio López, domicilio Pachuca, 8° Guerrero 96.

Certificado depósito: 36394, treinta pesos o. n. expedido 10 del actual con respectivo adicional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., diciembre 22 de 1924.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 25 de 1925.—Recibido, diciembre 29 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3791, de la rectificación del fundo denominado "Realito", con superficie de 72 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Ave. F. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 16 de diciembre de 1924.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N. Amp. de Realito; E. Moctezuma, Oriente y Veta Grande; S., Ohio y W., Isabel La Católica y Santa Margarita.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la esquina NE. de La Ninfa se seguirá sobre el lado E. de Isabel La Católica hasta el punto E. de este último fundo; de aquí al S. 70°45' E. lo que sea necesario para encontrar una línea de rumbo S. 19°15' W. que parta de la esquina SW. de Amp. de Realito (localizada conforme a los datos originales de Realito), después sobre esta última línea hasta la esquina SW. de Amp. de Realito; de aquí al S. 69°30' E., 914.00 metros; de aquí al S. 20°30' W., 710 mts. que terminan en la esquina antigua SE. de Realito; después al N. 70°00' W. hasta el punto F. de Veta Grande; lado W. de Veta Grande, hasta su intersección con el lado N. del rectángulo 500×800 del fundo Ohio, sobre el que se seguirá al W. hasta el lado E. del segundo rectángulo de Ohio; de aquí sobre los lados E. y N. de dicho rectángulo hasta la esquina NW. del mismo, de donde se seguirá hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificados de depósito números 896 y 897, por valor de \$748.00 y \$44.00 expedidos los días 5 y 9 de diciembre

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 23 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1924.—Recibido, diciembre 31 de 1924.

CIA. MINEBA DE REFUGIO Y VIRGINIA, S. A.
A VISO

Se hace saber a los señores Accionistas de esta Compañía, que por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se ha decretado el Dividendo Núm. 2, de tres dólares por acción, el cual deberá cubrirse a partir del día 26 de diciembre, en Pachuca, en las Oficinas de la Compañía, Plaza Morelos número 29, y en México, en el despacho del señor don Dámaso Ferrer, calle de París 7, de 3 a 5 p. m.

Pachuca, diciembre 26 de 1924.—*Rodolfo Tolch*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1924.—Recibido, diciembre 30 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm 3790, del fundo minero denominado KETY, con superficie de 2 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Manuel Avila, de nacionalidad mexicano, con domicilio en el Mineral del Chico, Hgo., a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 5 de diciembre.

Ubicación: Municipio del Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Nuevo San Pascual; E., Hudson y S., Sin Nombre y Santo Tomás.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la esquina NW. de Santo Tomás y se medirá de ésta sobre el lado N. del mismo, y los W. y N. de Sin Nombre hasta la intersección con el lado W. de Hudson; en seguida sobre este lado hasta la esquina NW. de Hudson y de aquí se volverá al punto de partida.

Se nombró perito al C. Ireneo González, con domicilio en el Mineral del Chico, Hgo.

Certificado de depósito núm. 894, por valor de \$22.00 expedido el día 2 de diciembre.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 16 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1924.—Recibido, diciembre 17 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1339 (bis) fundo minero "Santa Isabel".—Superficie: dos pertenencias.—Solicitante: Señor Paul Mason, nacionalidad mexicana por naturalización, con domicilio esta ciudad, calle Morelos 10; a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo.—Admitido: 27 noviembre último.

Ubicación: Panino Tolimán, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Al SE. Demasía sobre San Pascual y Zaragoza y Santo Niño.

Punto partida: La boca del Socavón "San Eugenio" y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.
P. P.	0	S. 25-16 W.
0	1	N. 64-44 W.
1	2	N. 25-16 E.
2	3	S. 64-44 E.
3	4	S. 25-16 W.
4	0	N. 64-44 W.
		12
		45
		100
		200
		100
		155

Perito que aceptó: Señor ingeniero Aloys Preisser, con domicilio conocido esta Ciudad.

Certificado depósito 36391, veinte pesos con adicional dos pesos expedido 24 noviembre.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., diciembre 5 de 1924.—El Agente de Minería *Delfino Cervantes*.

3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1924.—Recibido, diciembre 22 de 1924.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

SEPTIMA ALMONEDA

No habiéndose verificado el seis del actual, por falta de postores, el remate de la finca urbana embargada a la sucesión de don Teófilo Islas, sita en la esquina de las calles Avenida Juárez y Corregidora de esta Ciudad, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, en cantidad de \$600.54 mas lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la séptima almoneda que tendrá lugar el día 5 de enero próximo a las diez horas en los estrados de esta Administración.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$4,294.05 deducido ya el 10% de su primitivo valor, serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos legales.

Tulancingo, Hgo., diciembre 23 de 1924.—El Admor. de Rentas, *G. Hernández Barragán*.

1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1924.—Recibido, diciembre 29 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 5 del actual, por falta de postores, el remate de la finca rústica "San Antonio Texas", embargada al C. Toribio Delgadillo, situada en el Municipio de Metepec de este Distrito, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública en cantidad de \$2,520.81 más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la quinta almoneda que tendrá lugar el día 5 de enero próximo, a las doce horas, en los estrados de esta Oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad, la suma de \$10,494.05 deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de Ley.

Tulancingo, Hgo., diciembre 23 de 1924.—El Admor. de Rentas, *G. Hernández Barragán*.

1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1924.—Recibido, diciembre 29 de 1924.

A V I S O .

El suscrito cita a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Fracción del Pinalito del Municipio de Jacala, Hgo., el 25 de diciembre de 1924, a los Accionistas de la Sociedad Explotadora de los Terrenos de Taxchjay y Chirimoya, S. A., y con fundamento del artículo 204 del Código de Comercio, se tratarán los puntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Presidente.

II.—Discutir y aprobar las cuentas de la Tesorería.

III.—Tratar lo relativo al pago de exhibiciones que no han sido cubiertas; y

IV.—Renovación del Consejo de Administración.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas.

Jacala de Ledesma, Hgo., a 8 de diciembre de 1924.—El Presidente del Consejo, *Rosalino Martínez*.

3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1924.—Recibido, diciembre 13 de 1924.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia Municipal, encuéntrase en calidad de mostrencos: Llegua colorada patas blancas; Mula parda como de 7 la primera y la última de 12 años respectivamente, herrados con fierros que constan en el expediente.—Valuados por peritos en CINCUENTA Y TREINTA PESOS respectivamente.

Publíquese en cumplimiento de los artículos 681 y 682 del Código Civil.

Atitalaquia, noviembre 10 de 1924.—El Presidente Municipal, *Tomás Hernández*.—Secretario, *Bernardino García*.

24-16-1º-24

Recibido, noviembre 24 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO